

ÍNDICE

- **Sesión No. 2455**
Modificación del Artículo 14 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.....**2**

- **Sesión No. 2456**
Reglamento de Reconocimiento de Gastos de Representación Institucional..... **3**

Sesión Ordinaria No. 2455, Artículo 8, del 09 de marzo del 2006. Modificación del Artículo 14 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en la Sesión No. 1746, Artículo 8, del 17 de febrero de 1994, aprobó el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, cuyo texto del inciso a. del Artículo 14 dice:

- a. *“Semestralmente, el Comité de Becas determinará el número de becas por participación especial en cada uno de los diferentes campos.*

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 10% anual de la población matriculada al inicio del año que cursa los niveles de Diplomado y Bachillerato. La distribución por Sedes y Centro Académico se hará de acuerdo con los criterios que determine el Comité de Becas.

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el Oficio de referencia VIESA-1026-2005, con fecha 10 de noviembre del 2005, suscrito por la MSc. Jeannette Barrantes M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MSc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta denominada: “Modificación del Artículo 14 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles”, según el acuerdo tomado por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles en Sesión No. 04-2005, celebrada el jueves 25 de agosto del 2005, el cual dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- *Tradicionalmente, la Sede Regional San Carlos, ha recibido un total de 54 becas divididas en 27 por semestre, para ser distribuidas en actividades culturales, deportivas y estudiantiles, asignación que se hace de acuerdo a la proporción de estudiantes matriculados, como mecanismo utilizado por este Comité.*

- *56 becas anuales son insuficientes dado el crecimiento exponencial de los grupos culturales que suman al menos 75 estudiantes, a la par de los grupos deportivos diversos que incluyen al menos 60 estudiantes.*
- *Cada semestre la Sede Regional San Carlos, tiene aproximadamente 150 estudiantes con posibilidad de recibir becas por participación destacada y solamente puede asignar 27.*
- *Tanto el programa de cultura, como el deporte, son soportes vitales y esenciales del DEVESA, máxime hoy en día, considerando los importantes avances que se ha tenido en el campo de la actividad cultural y deportiva, logros fundamentales en los objetivos planteados que persiguen promover en la población estudiantil estilos de vida positivos, saludables y de auto cuidado.*
- *Es interés particular de la VIESA, erradicar en la Sede Regional San Carlos, prácticas de la convivencia poco edificantes y que riñen con los fines de una institución de educación superior, para lo cual ha venido invirtiendo esfuerzos y recursos importantes.*

PROPONE:

- *Modificar el Artículo 14, inciso a., del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, para incrementar a 11%, semestralmente el número de becas por participación especial...”*

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 03 de febrero del 2006, según consta en la Minuta No. 133-06, analizó la solitud en conjunto con el MBA. William Vives, Director del Departamento de Admisión y Registro; y se dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional.

4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2451, celebrada el 09 de febrero del 2006, conoció y analizó la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, no obstante, la misma fue retirada del pleno

con el fin de clarificar la redacción de la misma, en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 03 de marzo del 2006, conoció el Oficio de referencia VIESA-150-06, suscrito por la MSc. Jeannette Barrantes, Vicerrectora de la VIESA, en el cual remite propuesta de modificación al Artículo 14 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, readecuando la redacción anterior. Se dispuso avalar dicha ampliación y elevar la propuesta al Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 14, inciso a., del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, con el fin de beneficiar con el porcentaje (1%) que se incrementó, a la Sede Regional de San Carlos, para que se lea de la siguiente manera:

“a. Semestralmente, el Comité de Becas determinará el número de becas por participación especial en cada uno de los diferentes campos.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el **11%** anual de la población matriculada al inicio del año que cursa en los niveles de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura, como única salida de su plan de estudios.

La distribución por Sedes y Centro Académico se hará de acuerdo con los criterios que determine el Comité de Becas. Se asignará una cantidad de becas equivalente al 1% anual de la población anteriormente indicada, exclusivamente para la Sede Regional San Carlos, adicio-

nal a las asignadas según el criterio del Comité.”

Comunicar. ACUERDO FIRME.

Sesión Ordinaria No. 2456, Artículo 13, del 16 de marzo del 2006. Reglamento de Reconocimiento de Gastos de Representación Institucional

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 19 de diciembre del 2005 recibió memorando de referencia REG/OPI-007-05, suscrito por el Ing. Max Buck Rieger, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta al Reglamento de Gastos de Representación Institucionales, para que la misma sea tramitada ante el Consejo Institucional. Adjunta además los correspondientes dictámenes de la Asesoría Legal (AL-664-059) y de la Auditoría Interna (AUDI-315-2005); con el fin de que sea tramitada ante el Consejo Institucional.
2. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 10 de marzo del 2006, según consta en la Minuta No. 154-2006, analizó la propuesta del Reglamento de Reconocimiento de Gastos de Representación Institucionales, e incorporó las observaciones pertinentes. Dispuso acoger la propuesta con ciertas variaciones y elevarla al Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente Reglamento de Reconocimiento de Gastos de Representación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE COSTA RICA
REGLAMENTO DE
RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

Con fundamento en el Artículo 188 de la Constitución Política, el Artículo 12.2 de la Ley General de Administración Pública y el Artículo 18, inciso f. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se promulga el presente Reglamento de Reconocimiento de Gastos de Representación a las Personas Funcionarias del ITCR.

Artículo 1

Desígnase “Gastos de Representación Institucional” aquellas erogaciones ocasionales en que incurren ciertos funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para brindar atención oficial a personas o entidades ajenas a la Institución, ya sea dentro del país o fuera de el, siempre y cuando estén relacionadas con las actividades del ITCR y exista relación directa entre el motivo del gasto y el cumplimiento del cargo.

Artículo 2

Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son los que a continuación se detallan:

- a. Rector/a
- b. Director/a de Sede
- c. Director/a de Centro Académico
- d. Vicerrectores/as
- e. Director(a) de la Secretaría del Consejo Institucional
- f. Director/a de Cooperación
- g. Director/a de Proyectos

Artículo 3

Los “Gastos de Representación Institucional” no se podrán asignar como sumas fijas, sino que deben liquidarse o girarse

contra la presentación de los respectivos justificantes.

Artículo 4

Los conceptos que podrán reconocerse como “Gastos de Representación Institucional” son aquellos que incluyen únicamente los servicios de alimentación ofrecidos por Hoteles, Restaurantes, Fondas y Empresas Expendedoras de Servicios de Alimentación o Bebidas (desayunos, almuerzos, cenas, reposterías, etc.) y no contempla gastos personales, ni pagos por consumo de bebidas alcohólicas, hospedaje, alquiler de vehículos, taxis, parqueos, combustibles arreglos u obsequios.

Artículo 5

Los “Gastos de Representación Institucional” tendrán como límite el monto de la partida total presupuestada en los presupuestos ordinarios y los extraordinarios de cada ejercicio económico. Para efectos de ejecución presupuestaria el monto deberá distribuirse de forma tal que no se agoten los recursos antes de finalizar el período presupuestario.

Artículo 6

Los montos ejecutados como “Gastos de Representación Institucional” deberán ser liquidados cada vez que se efectúe un gasto dentro de los siete días hábiles anteriores a la finalización del mes en que se ejecutó el gasto.

Artículo 7

Las facturas correspondientes para la liquidación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar a nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar claramente el gasto efectuado de los productos consumidos. No se admiten conceptos generales como “Gastos de Representación Institucional”, “Gastos Varios” o “Servicio de Restaurante”.

- c. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Dirección General de Tributación Directa.
- d. Los montos deben estar claros, bajo ninguna circunstancia se tramitarán facturas cuyas cifras presenten borrones o tachaduras, sin membrete del local o empresa que la emitió, o que contenga otro detalle que haga dudar de su legitimidad.
- e. Indicar en el formulario de liquidación respectivo el nombre de la(s) persona(s) atendida(s), cargo(s) que ejercen, Institución a la que pertenecen, así como el detalle de las razones que motivaron la atención.

Artículo 8

En ningún caso se autorizarán gastos de representación a la persona funcionaria que tuviera pendiente una liquidación. El incumplimiento en la presentación de la liquidación de los gastos de representación dentro del plazo establecido en este Reglamento, obligará a la Administración a aplicar las sanciones disciplinarias que establezcan las leyes, reglamentos u otras disposiciones internas.

Artículo 9

El Departamento Financiero Contable, por medio de la Unidad de Tesorería, será el responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Reglamento, en cuanto a adelantos y liquidación de Gastos de Representación Institucionales.

Artículo 10

Los “Gastos de Representación Institucional” en los viajes al exterior se regirán por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, Capítulo V “Gastos de Representación Ocasionales en el Exterior”; en el que se señala el concepto, casos en que corresponde su pago, fijación de montos y autorización previa y presentación de facturas.

Artículo 11

Los “Gastos de Representación Institucional” en los que haya incurrido la persona funcionaria, por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, no generarán derechos de ningún tipo, ni como derechos laborales ni como derechos adquiridos.

b. Rige a partir de la publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**